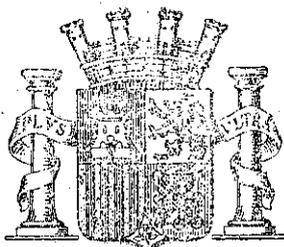


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año L - Numero 28

Valencia 2 de Febrero de 1937

Tomo I - Página 327

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Guerra

La organización de los transportes automóviles vigente en la actualidad, ha llenado de manera satisfactoria su misión mientras la lucha ha estado reducida a determinados teatros de operaciones y su labor ha sido eficiente. Sin embargo, aumentadas extraordinariamente las necesidades militares e intensificada la lucha en los diferentes frentes, esa ordenación requiere modificaciones de importancia si ha de adaptarse a la nueva modalidad de la lucha, al aumento de efectivos puestos en juego y a la duración de la guerra, exigiendo un encuadramiento y una disciplina máxima en todos los organismos encargados del transporte, una mayor eficacia como consecuencia de una organización más en armonía con el momento actual y una separación completa entre los transportes militares y aquellos otros de índole civil, que aunque contribuyen en gran modo a la consecución de la victoria, no pueden ser satisfechos por los medios de transporte adscritos al Ejército sin que ello repercuta en la satisfacción de las necesidades urgentes e inaplazables de éste.

En su vista, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero. Los servicios de transportes que durante

la actual campaña necesite el Ejército de la República se militarizarán y organizarán en la forma que determina este decreto, prestándose por el «Servicio del tren del Ejército», cuya misión será atender con la rapidez requerida por las necesidades militares al transporte del personal, ganado y material del Ejército, exclusivamente, con independencia absoluta de los servicios de transporte que los demás departamentos ministeriales tengan necesidad de organizar para atender a sus propias necesidades.

El «Servicio del tren del Ejército» tendrá dos ramas: la del Tren Automóvil y la del Tren Hipomóvil.

Artículo segundo. La organización general del servicio será la siguiente:

Se crea en el Ministerio de la Guerra una Dirección de Transportes.

Esta Dirección de Transportes actuará en todo lo concerniente a organización, disciplina, personal, mando, administración, adquisiciones, recepción de vehículos adquiridos y abastecimiento bajo la dependencia del Ministro.

En lo que concierne a la ejecución del servicio de transportes recibirá del Estado Mayor del Ministro las directivas que a tal fin se dicten por éste y actuará en íntima relación con la Dirección de los Servicios de Retaguardia y Transporte.

ORGANISMOS EJECUTIVOS DEL TREN AUTOMOVIL

En cada Ejército:

Un jefe del tren automóvil y

jefe del servicio del tren con una Plana Mayor y un Grupo de tren automóvil de Ejército, compuesto por:

Una Plana Mayor.

Dos compañías de automóviles sanitarios.

Tres compañías de automóviles de transportes.

Una compañía de Cuartel general de Ejército para las necesidades de éste.

En cada Cuerpo de Ejército:

Un jefe del tren automóvil y jefe del servicio del tren, con:

Una Plana Mayor.

Una compañía de automóviles de Cuerpo de Ejército que tendrá:

Una sección de mando.

Un destacamento del Cuartel general.

Dos secciones de transportes.

Una sección sanitaria de evacuación, y

Una ambulancia.

Una sección de víveres que podrá, eventualmente, ser empleada en otros servicios y otra de servicios generales.

En cada División:

Un capitán jefe del tren automóvil de la División y del Servicio.

Una compañía divisionaria del Transporte Automóvil, que tendrá:

Una sección de mando.

Un destacamento de cuartel general.

Una sección sanitaria automóvil.

Una sección de víveres, que podrá ser empleada eventual-

mente en otra finalidad si las circunstancias lo exigen.

En cada Brigada:

Un teniente jefe del tren automóvil y del servicio, que dispondrá de una Sección de Transporte Automóvil, con:

Un grupo de mando.

Un grupo sanitario.

Un grupo de víveres.

Desde el punto de vista orgánico y administrativo las fuerzas del tren automóvil se agruparán en la siguiente forma, con las plantillas y dotaciones que se fijarán por separado:

Batallón de Transporte Automóvil, en el número que se disponga para atender a las necesidades de los frentes y de la retaguardia. (B. T. A.)

Grupo del Tren Automóvil de Ejército, a razón de uno por cada Ejército. (G. T. A. E.)

Compañía de Tren Automóvil de Cuerpo de Ejército. (C. T. A. C. E.)

Compañías Divisionarias del Tren Automóvil. (C. D. T. A.)

Sección de Brigada del Transporte Automóvil. (S. B. T. A.)

Cada dos Batallones de Transporte Automóvil constituirán una Agrupación de Transporte Automóvil. (A. T. A.)

Cada Batallón de Transporte Automóvil tendrá:

Una Plana Mayor.

Siete compañías de transportes en camión.

Una compañía de camionetas.

Una compañía de coches ligeros.

Una compañía mixta, con tractores, para carretera.

Eventualmente podrán constituirse, cuando las necesidades lo exijan, compañías de autoalgebres.

Cada compañía será de material homogéneo, con veinte vehículos útiles por sección, y podrán clasificarse en:

Sanitarias, de víveres, de transporte de tropas, o de material (Artillería, Ingenieros, etc.)

En Valencia, Albacete y Madrid se agruparán todos los servicios, constituyendo batallones locales de transporte automóvil

en cada una de dichas plazas, a las órdenes directas del director de Transporte del Ministerio de la Guerra.

PARQUE AUTOMOVIL DEL EJERCITO

Tendrá las siguientes misiones:

a) Organizar, clasificar y poner en servicio los vehículos automóviles adquiridos por compra o por requisita, con arreglo a las normas dictadas por el director de Transporte para constituir las Agrupaciones de Transporte Automóvil que el Ministro ordene.

b) Formar e instruir el personal necesario para este servicio, cuando así lo estime conveniente el Ministro de la Guerra.

c) Efectuar en sus talleres las reparaciones que requiera el material automóvil del Ejército.

d) Sustituir los vehículos automóviles inutilizados por otros en servicio.

e) Suministrar a todos los automóviles del Ejército las piezas de repuesto, neumáticos, cámaras, etc., que puedan ser indispensables.

No tiene, por tanto, a su cargo transportes de ningún género, sino que es un depósito de material y de personal técnico, y dispone de un Parque Central en Valencia, del que se destaca el número de Parques de reparación avanzados o móviles en los frentes y en las vías de comunicación donde se considere indispensable.

A cargo de estos Parques estará la recogida de material deteriorado y su reparación.

El servicio de recuperación automóvil es, pues, una función privativa del Parque Automóvil del Ejército.

ESCUELA AUTOMOVILISTA
Tren hipomóvil

El servicio del tren hipomóvil estará constituido en la forma determinada en los artículos 480 a 487, ambos inclusive, del Reglamento de los Servicios de Retaguardia y se nutrirá de personal en igual forma que el tren automóvil.

Unidades de etapa

Se crea, a base del actual batallón de Etapas, un regimiento de Etapas que dispondrá de:

Cuatro batallones de Etapas; y

Un batallón de Enlace, en motocicletas.

Ordenación del tráfico

Estará a cargo del Servicio de Caminos, que regulará el tráfico por medio de las Comisiones reguladoras de carreteras, que le servirán de órganos ejecutivos.

Estas Comisiones serán de embarque, de ruta o circulación y de desembarque, que tendrán una plantilla adecuada a la misión correspondiente, empleando para desempeñar su cometido, especialmente en lo que concierne a la vigilancia, control y cumplimiento de las órdenes de circulación y protección de convoyes, las fuerzas del regimiento de Etapas, las que también podrán ser utilizadas como órgano auxiliar de requisita.

Artículo tercero. Los servicios se prestarán siempre por unidades constituidas, pudiéndose llegar en el fraccionamiento hasta la media Sección al mando de una clase, no recurriéndose al empleo del camión aislado más que en casos verdaderamente excepcionales en que la índole del servicio que debe prestarse así lo exija.

Artículo cuarto. Desde el punto de vista administrativo, los batallones de Transporte Automóvil, cada batallón de Etapas y las unidades sueltas de transporte automóvil o hipomóvil funcionarán en iguales condiciones que los Cuerpos armados del Ejército.

Los conductores y auxiliares de los vehículos automóviles, cobrarán el haber correspondiente a su consideración militar y una gratificación diaria de cinco pesetas.

Artículo quinto. Los jefes de cada Ejército serán responsables de organizar, con arreglo a las normas que se establecen en este decreto y a las plantillas

que les serán remitidas, el número máximo de unidades de transporte, utilizando a tal fin todos los vehículos de que actualmente estén dotadas las fuerzas a sus órdenes, debiendo remitir a la Dirección de Transporte del Ministerio de la Guerra, en un plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de este decreto en el «Diario Oficial», nota detallada del número de unidades que los elementos de transportes de que disponen les permitan organizar, teniendo en cuenta las plantillas aludidas y que la agrupación de vehículos debe hacerse del modo más homogéneo posible, con arreglo a sus características.

Los que prestan servicio en Cuerpos y unidades no podrán exceder en ningún caso de los señalados por las plantillas vigentes para las Brigadas Mixtas, y si hubiere exceso respecto a ellas, incrementarán los medios de transporte de la unidad superior.

Estos vehículos de los Cuerpos y unidades constituirán el tren regimental de cada una de ellas, y para los efectos de inspección y administración se agruparán en la Plana Mayor de la gran unidad, brigada o división al mando de un oficial.

Artículo sexto.

RECLUTAMIENTO DEL PERSONAL DE LAS UNIDADES DEL «SERVICIO DEL TREN DEL EJERCITO»

Los jefes y oficiales serán reclutados:

1.º Entre los del Cuerpo de tren.

2.º Entre los del Ejército regular de cualquier Arma o Cuerpo, los del Ejército voluntario y los de las milicias que lo soliciten.

3.º Entre las clases del Cuerpo de tren que serán ascendidas.

Si no fuese suficiente el número de los aspirantes entre los oficiales y clases citados, podrán ser designados entre el personal civil o clases del Ejército regular que tenga capacidad para el cargo, a propuesta de los Síndi-

catos y Asociaciones obreras del transporte con arreglo a las condiciones que señalará el Ministerio de la Guerra.

Las clases serán reclutadas en igual forma que los jefes y oficiales.

Todo el personal elegido en forma análoga deberá llevar el aval de las organizaciones sindicales.

Si el número de conductores elegido por este medio no bastase a cubrir las necesidades del servicio, se reclutarán los indispensables entre los alumnos de mayor aptitud de la Escuela Automovilista del Ejército.

Todo el personal no militar que anteriormente se cita tendrá las mismas obligaciones y derechos que los de igual empleo a los que se encuentren equiparados, quedando estrictamente sujetos a la jurisdicción militar.

Artículo séptimo. El servicio del tren de Ejército se reglamentará por disposiciones ministeriales cuyo cumplimiento será obligatorio para todo el personal del mismo.

DISTINTIVOS

Automóviles ligeros

El del Ministro de la Guerra, jefe supremo del Ejército, llevará:

Una bandera cuadrada nacional de 60 centímetros con el escudo nacional en su centro.

Generales de división o de brigada con mando de Ejército, General Subsecretario y General jefe del E. M.:

Bandera cuadrada de colores nacionales de 40 centímetros de lado, con tres estrellas rojas de cinco puntas, colocadas horizontalmente sobre la franja amarilla.

Generales con mando de Cuerpo de Ejército:

Bandera de iguales dimensiones con dos estrellas rojas de cinco puntas, colocadas horizontalmente sobre la franja amarilla.

Generales con mando de división o análogo y Comandantes militares de categoría de general:

Bandera de iguales dimen-

siones con una estrella roja de cinco puntas en la franja amarilla.

Comandantes de brigada o división, comandantes militares e inspectores de Armas o Servicios que no tengan categoría de general.

Bandera triangular de colores nacionales, con una estrella azul de cinco puntas, para los que manden División y sin estrella para todos los demás.

Esta bandera se llevará precisamente al costado derecho y a la altura del parabrisas y se sustituirá durante la noche por un farol provisto de cristales con el mismo color y distintivo que la bandera correspondiente.

Camiones y camionetas

Deberán llevar en sus costados laterales un rectángulo blanco de un metro de base por cincuenta centímetros de altura, donde se consignará:

El emblema.

Las iniciales M. G. (Ministerio de la Guerra).

El nombre de la Unidad, indicando batallón, compañía y sección cuando se trate de Unidades pertenecientes a batallones o el de la Gran Unidad a que está afecta y Unidad a que corresponde el vehículo.

El número del coche.

La carga neta; y

El consumo en litros por cien kilómetros.

A la altura del parabrisas llevarán:

Una bandera o farol, según se trate de día o de noche, de los colores siguientes:

Municiones de Infantería (amarillo).

Municiones de Artillería (amarillo y azul).

Carros de combate (rojo y verde).

Intendencia (blanca y azul).

Transmisiones (blanco con borde azul y una «T» en el centro).

Gasolina (roja).

Agua (blanca).

Sanidad (blanca con cruz roja en el centro).

Artículo octavo. Queda disuelta la Brigada de Milicias del

Transporte creada en 28 de septiembre último (D. O. núm. 196).

El personal de la misma que desee militarizarse lo solicitará, pasando al servicio del tren del Ejército.

El que renuncie a ello, dejará de prestar servicio el 15 del próximo mes de febrero.

Artículo noveno. Queda disuelto el Comité Nacional de Auto-transporte creado por Decreto de 1.º de agosto y 3 de octubre último (D. O. núms. 172 y 202), y los Provinciales dependientes de él, haciendo entrega de toda la documentación y material al director de Transportes del Ministerio de la Guerra y al Parque de Automóviles del Ejército, formalizando en un plazo de quince días la entrega de material de todas las clases.

Artículo décimo. Pasarán a depender del Parque de Automóviles del Ejército todos los talleres adscritos actualmente a la Brigada de Milicias del Transporte y al Comité Nacional de Auto-transporte.

Artículo once. Las compras de material de transporte se harán a propuesta de la Dirección de Transportes, por el Ministerio de la Guerra, con arreglo a las normas que por éste se dicten.

Artículo doce. El servicio de abastecimiento de gasolina y grasa será desempeñado con arreglo a las normas del vigente Reglamento de los servicios de Intendencia en campaña y a las que se dictarán por este Ministerio.

Artículo trece. La requisa de vehículos automóviles o hipomóviles serán realizadas por los jefes de transportes militares de cada provincia, con arreglo a las normas que oportunamente se publicarán, en armonía con las contenidas en el vigente Reglamento de Estadística y Requisición.

Artículo catorce. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Decreto, del que el Gobierno dará cuenta en su día a las Cortes, quedando autori-

zado el Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias que el desarrollo de este Decreto requiera.

Dado en Barcelona a treinta de enero de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

FRANCISCO LARGO CABALLERO

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Cargos

Padecido error en la publicación de la orden circular de 25 del actual (D. O. núm. 24), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

«Circular. Excmo. Sr.: He tenido por conveniente disponer que el coronel de Intendencia don Eduardo Robles Pérez, jefe de la Intendencia militar de la tercera división, se haga cargo, sin perjuicio de su citado destino, de la vicepresidencia de la Junta de Compras de Material de este Ministerio, creada por decreto de 13 de agosto último, desempeñando al propio tiempo la dirección del almacén central y demás almacenes de vestuario del Ejército, anejo o dependientes de la citada Junta, y distribución de vestuario y equipo.»

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 31 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien nombrar jefe de la Dirección de Transportes del Ministerio de la Guerra, creada por Decreto de 30 del pasado, al teniente coronel de Artillería don Julio Alvarez Cerón, sin perjuicio de su anterior destino como ingeniero director del Parque Móvil de Ministerios civiles, Vigilancia y Seguridad.

Lo comunico a V. E. para

su conocimiento y efectos. Valencia 1.º de febrero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

Esencias y grasas

Circular. Excmo. Sr.: Las necesidades naturales de la actual campaña, hacen de todo punto preciso e inminente la reglamentación del consumo de «esencias y grasas» y del funcionamiento del Tren Automóvil del Ejército.

Los principios fundamentales en que descansa tan importante servicio, exige se fijen con precisión y claridad las normas a que ha de sujetarse la circulación y explotación del mismo, para mantener la corriente de abastecimiento y evacuación indispensable a las necesidades de las fuerzas en campaña.

Este desarrollo corresponde reglamentariamente al Servicio de Transportes del Ejército y comprende no sólo determinar los emplazamientos de los depósitos principales y secundarios de «esencias y grasas» de los que deberán alimentarse los vehículos de las Agrupaciones de Automóviles del Ejército, Parque Automóvil del Ejército y las que surjan de las Armas, Cuerpos y Servicios, sino también reglamentar el uso de los mismos determinando categóricamente los que corresponde tener en circulación a las Entidades, Corporaciones y Unidades Militares, en relación con las exigencias de la misión de cada una de ellas, para que su rendimiento sea el eficiente para dejar cubiertas las necesidades. Abarca también, el cálculo para contar constantemente con existencia suficiente de aquéllas para el consumo del contingente de vehículos que queden en circulación; establecer una estrecha vigilancia y disposiciones terminantes para conseguir el mayor ahorro de combustible en beneficio del servicio y de los intereses del Estado, haciendo comprender a todos los componentes del Ejército la idea firme de que «una gota de esencia es una gota de sangre» y por

timo garantizar la intangibilidad del material apropiado para el servicio y de que disponga el Ejército para la realización del servicio referido.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, he resuelto lo siguiente:

1.º El Cuerpo de Intendencia se hará cargo del total suministro de «esencias y grasas» de todas las fracciones de transporte del Ejército, Armas, Cuerpos y Servicios, con arreglo a lo dispuesto por el «Reglamento de los Servicios de Intendencia en Campaña» (Capítulo XVI), para lo cual se tomarán las medidas necesarias por la Jefatura de los Servicios de Intendencia de este Ministerio.

2.º La Jefatura de los Servicios de Intendencia, de acuerdo con el Estado Mayor del Ministerio y la Dirección de los Servicios de Retaguardia y Transportes, indicará a la C. A. M. P. S. A. los lugares donde deba establecerse depósitos principales o secundarios de «esencias y grasas» exclusivamente para servicios militares, así como fijará la dotación asignada a cada uno de ellos y que queda obligada la C. A. M. P. S. A. a mantener constantemente. Estos surtidos estarán señalados con signos especiales, y debidamente custodiados por personal militar, no permitiéndose en ningún caso ni por concepto alguno, el ministro de ninguna otra clase de vehículos más que los militares, con exclusión también de los oficiales de otros Ministerios o Servicios.

Dicha Jefatura de Intendencia establecerá los depósitos principales y secundarios, así como los depósitos sobre ruedas para el abastecimiento de las Columnas y Fuerzas Móviles. La C. A. M. P. S. A. efectuará desde retaguardia las remesas necesarias a los depósitos principales para mantener al completo la dotación que se fije, no sólo a éstos sino a los secundarios que dependen de los mismos. Se utilizarán los servicios y el material que tiene establecido la

C. A. M. P. S. A. en los puntos que se elijan, así como quedará ésta obligada a facilitar los elementos necesarios para nuevas instalaciones, fijas o de circunstancia, como asimismo depósitos, envases de distintas clases, aparatos de medir y cuanto sea preciso para transporte, acopio, almacenamiento y distribución de esta clase de artículos.

3.º La repetida Jefatura de Intendencia se encargará de realizar lo necesario para mantener los repuestos que a cada depósito se señalen cuando la C. A. M. P. S. A. no cumpla lo dispuesto anteriormente, en cuyo caso procederá a incautarse de todo el material necesario con que cuenta dicha empresa.

4.º La C. A. M. P. S. A. dará cuenta al Ministerio de la Guerra (Jefatura de los Servicios de Intendencia) del movimiento de entrada y salida de «esencias y grasas» de todas clases, quedando obligada, mientras no estén cubiertas las necesidades de los Servicios Militares, a no verificar suministros a otros organismos que no dependan de este Ministerio.

La reglamentación del consumo de «esencia» por los elementos civiles será llevada a cabo por la Comisión creada a tal efecto por decreto de 22 del actual (*Gaceta* núm. 23).

El representante del Ministerio de la Guerra en dicha Comisión, tendrá, como Delegado del mismo, facultades en la Campaña para investigar lo necesario para señalar el abastecimiento del Ejército en Campaña y proceder a las incautaciones que estime convenientes.

5.º Todas las organizaciones militares remitirán con urgencia a este Ministerio, por conducto del Estado Mayor del Ejército a que pertenezcan, un estado de los vehículos automóviles que tengan a su servicio, con expresión de la clase, marca, número de matrícula y potencia en caballos. El Estado Mayor de este Ministerio examinará rápidamente las relaciones que se envíen, indicará qué vehículo deben seguir afectos al

Cuerpo, Cuartel general o Servicio, según plantilla, y elevará la propuesta correspondiente al Ministerio para su aprobación y expedición de la documentación de cada coche.

6.º A todo vehículo automóvil que se disponga por este Ministerio continúe prestando servicio, se le dotará de un talonario de vales para «esencias» y otro para «grasas» por la cuantía que se considere oportuna, según el servicio que normalmente deba prestar. Estos talonarios serán valederos sólo para un mes, y si durante este tiempo se inutilizase algún vehículo, el organismo que facilite el que lo sustituya, estampará en el talonario la nota de que es válido para el nuevo coche.

7.º Por la Jefatura de los Servicios de Intendencia se darán las instrucciones oportunas para el cumplimiento de cuanto se ordena, así como los modelos de los talonarios de vales y documentación que habrán de rendir los depósitos.

8.º Cuanto no esté expresamente determinado respecto a este servicio en la presente circular, se suplirá por las disposiciones de los párrafos 205, 206, 207 y 208 «del Reglamento de los Servicios de Intendencia en Campaña».

9.º Los depósitos principales, secundarios y surtidores dedicados al suministro de «esencias y grasas» para el Ejército, una vez provistos del distintivo especial para indicar este servicio, serán considerados como material de Guerra, y los que traten de destruirlos lo serán como reos de alta traición, así como también aquellos que sin estar autorizados pretendieran abastecerse violentando a los encargados de su custodia, los que serán entregados a los Tribunales Populares más inmediatos para ser juzgados, incoándose procedimiento sumarisimo para castigar estos delitos contra la vida del Ejército en Campaña.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia 31 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

Ascensos

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes circulares de 10 y 23 de octubre del año 1936 (DIARIO OFICIAL números 208 y 219, respectivamente), he resuelto conceder el empleo que se indica al personal que figura en la siguiente relación, que principia con don Avelino de la Iglesia Martí y termina con don Edelmiro Gil Córdoba, el cual disfrutará en los empleos que se les otorgan la antigüedad y efectos administrativos señalados en dicha relación, excepción hecha de los que hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a 1.º de diciembre último, a quienes se les señalará la antigüedad de la fecha de su fallecimiento y efectos administrativos a partir del mes siguiente al de la defunción.

A los que en cumplimiento de lo dispuesto en el orden circular de 5 de diciembre de pasado (D. O. núm. 259), en relación con la de 9 del actual (D. O. número 9), se les concede el empleo de teniente y hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a 1.º del mencionado diciembre, les será válido únicamente el ascenso automático que se les concede.

Los alféreces que con motivo de su ascenso a teniente les corresponda percibir sueldo inferior al que ahora disfrutan, continuarán en el goce de éste hasta que por acumulación de quinquenios o mejora del asignado a su nueva categoría alcancen otro superior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 29 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la Orden Circular de 23 de Octubre último (D. O. n.º 219)

con antigüedad de 1.º de Octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de Noviembre siguiente.

INFANTERIA

Ascenso a Coronel

D. Avelino de la Iglesia Martí, de la Caja Recluta núm. 21.

Ascenso a Teniente Coronel

D. Enrique Colomer Miguel, de la Caja Recluta núm. 21.

Ascenso a Comandante

D. Luis Espinosa Briones, del Regimiento núm. 34.

D. Víctor Braquehais Martínez, de la 51.ª Brigada Mixta.

D. Alfredo Gascó Mas, de la 18.ª Brigada Mixta.

D. Joaquín Murcia Martínez, del Regimiento núm. 34.

D. Eduardo Cué Vidaña, del mismo.

INTENDENCIA

Ascenso a Comandante

D. Luis Soroya Darder, en el frente de Granada.

D. Luis Muñoz Muñoz, de la Intendencia Central.

Comprendidos en la Orden Circular de 10 de Octubre último (D. O. n.º 208) con antigüedad de 1.º de Octubre y efectos administrativos a partir de 1.º de Noviembre siguiente (1936)

INFANTERIA

Ascenso a Teniente

Del Regimiento núm. 34:

D. Ginés Fernández Martínez.

D. Domingo Segado Balanzá.

D. Alvaro Rizo Bonald.

D. José Zambrano Jurado.

CABALLERIA

Ascenso a Capitán

D. Ignacio Villaverde García, del primer Grupo de Escuadrones.

INGENIEROS

Ascenso a Teniente

D. Nazario Fernández Campos, de la 4.ª Brigada Mixta.

INTENDENCIA

Ascenso a Capitán

D. Bernardo Moll Carbó, de la Pagaduría de Campaña de Madrid.

Comprendidos en la Orden Circular de 10 de Octubre último (D. O. n.º 208) con antigüedad de 1.º de Octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de Noviembre siguiente en los empleos automáticos de Alférez o Brigada, y la de 1.º de Diciembre próximo pasado y efectos administrativos a partir de 1.º de Enero actual en el empleo de Teniente.

INFANTERIA

Brigada, don Antonio Ferreró San-

chis, del Regimiento núm. 12; ascenso a Alférez.

El mismo, ascenso a Teniente.

Sargento, don Rafael Molina Vila, del Regimiento núm. 12, ascenso a Brigada.

El mismo, ascenso a Teniente.

Antigüedad de 1.º de Octubre de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de Noviembre siguiente.

INFANTERIA

Ascenso a Sargento

Del Regimiento núm. 12:

D. José Momparlé Huegue.

D. Agustín Doménech Crespo.

D. Gonzalo Anaya Navarro.

D. Angelino Seguí Jordá.

D. Serafín García Romero.

Del Centro de Movilización y Reserva número 1:

D. Lorenzo González Gil.

D. Francisco Abad Villegas.

De la Caja de Recluta núm. 20:

D. José Teniente Ramajo.

D. Enrique García Velez.

De la 5.ª Brigada de Infantería:

D. José Estellés Monzó.

D. Francisco Cuesta García.

D. Edelmiro Gil Córdoba, rectificación de la O. C. de 24 de Diciembre último (D. O. núm. 274) en el sentido de que el verdadero nombre y apellido son como queda expresado y no Raimundo Gil, como en aquella figura.

Valencia, 29 de Enero de 1937.—
Largo Caballero.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes circulares de 31 de agosto, 15 de septiembre y 20 de octubre de 1936 (D. O. números 174, 185 y 215, respectivamente), he resuelto conceder el ascenso al empleo que se indica al personal que figura en la siguiente relación, que principia con don Antonio Martínez Schiaffino y termina con don Modesto Mullor Amat, cuya fidelidad y adhesión al Régimen republicano han quedado bien probadas, el cual disfrutará de los empleos que se les otorga la antigüedad y efectos administrativos señalados en dicha relación, excepción hecha de los que hayan sucumbido en defensa de la República durante los meses de julio y agosto de 1936, que disfrutarán la de 19 de julio del expresado año y efectos administrativos a partir de 1.º de agosto siguiente.

A los que en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 5 de diciembre de 1936 (DIARIO OFICIAL núm. 259) en relación con la de 9 del actual, (DIARIO OFICIAL núm. 9), se les concede el empleo de teniente, y hayan sucumbido en defensa de la República con anterioridad a 1.º de diciembre último, les será válido únicamente el ascenso automático que se les concede.

Los alféreces que con motivo de su ascenso a teniente les corresponda percibir sueldo inferior al que ahora disfrutan, continuarán en el goce de éste hasta que por acumulación de quinquenios o por mejora del asignado a su nueva categoría les corresponda otro superior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 29 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comprendidos en la Orden Circular de 28 de Octubre de 1936 (D. O. número 215) con antigüedad de 19 de Julio de dicho año y efectos administrativos a partir de 1.º de Octubre siguiente. (Jefes y Capitanes.)

INFANTERIA

Ascenso a Teniente Coronel

D. Antonio Martínez Schiaffino, del Centro de Movilización y Reserva número 1.

Ascenso a Comandante

D. Francisco Hidalgo Ros, de la Caja Recluta núm. 24.

D. Ignacio Martín Rodríguez, de la misma.

D. Santiago Terol Soto, de la Caja Recluta núm. 21.

D. Daniel Fernández de Landa, de la misma.

D. Juan Alares Zanón, de la misma.

D. Miguel Ferrer Canet, rectificación de la Orden Circular de 8 del actual (D. O. núm. 10) en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Manuel, como en aquella figura.

D. José Aparicio Pardo, rectificación de la Orden Circular de 8 del actual (D. O. núm. 10) en el sentido de que el verdadero nombre del interesado es como queda expresado y no Angel, como en aquella figura.

D. Luis Léra Teruel, en el Cuerpo de Seguridad.

CABALLERIA

Ascenso a Comandante

D. Fernando Enríquez de Luna y Serrano, del Centro de Movilización y Reserva núm. 2.

INTENDENCIA

Ascenso a Teniente Coronel

D. Antonio Domínguez Martín, de la Intendencia Militar de la 1.ª División.

CUERPO DE INVALIDOS MILITARES

Ascenso a Comandante

D. Carlos Romero Duelo.

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

(A EXTINGUIR)

Ascenso a Subinspector de Taller

D. Manuel Molina González, de la misma.

Comprendidos en la Orden Circular de 15 de Septiembre último (D. O. número 185) con antigüedad de 19 de Julio de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de Septiembre siguiente. (Tenientes y Alféreces.)

INFANTERIA

Ascenso a Capitán

D. Manuel Luque Molinello, en el Cuerpo de Seguridad.

D. Juan Hidalgo Pérez, al servicio de otros ministerios.

Ascenso a Teniente

D. Ludolfo Díez García, rectificación de la Orden Circular de 30 Diciembre 1936 (D. O. núm. 1, de 1937) en el sentido de que el empleo que le corresponde es el que queda expresado y no el de Brigada como en aquella figura.

CABALLERIA

Ascenso a Teniente

D. Joaquín García Barroeta, de la Escolta Presidencial.

ARTILLERIA

Ascenso a auxiliar Mayor de oficinas (ASIMILACION DE CAPITAN)

D. José Caballero Sánchez, del Parque Divisionario núm. 3.

INGENIEROS

Cuerpos Auxiliares subalternos del ejército

(A EXTINGUIR)

A Ayudante de Taller con asimilación de Capitán

D. Eduardo Cabezas San Antonio, rectificación de la Orden Circular de 22 de Diciembre de 1936 (D. O. número 271) en el sentido de que el empleo y asimilación que les corresponde a los interesados es el que queda ex-

puesto y no el de Maestros de Taller como en aquella figura.

D. Juan Martínez Fajardo, íd., íd.

D. Pedro Fernández Ortega, íd., íd.

INTENDENCIA

Ascenso a Capitán

D. Sebastián Moll Carbó, del Establecimiento Central.

D. Augusto Cano Casola, de la Intendencia Central.

Ascenso a Auxiliar principal (asimilación de Capitán)

D. Martín Vicario Ruiz, de este Ministerio.

CUERPO DE INVALIDOS MILITARES

Ascenso a Capitán

D. Martín Laquidain Tirapú.

Ascenso a Teniente

D. Antonio Martínez Zara.

CUERPO AUXILIAR DE INTERVENCION MILITAR

(A EXTINGUIR)

Ascenso a Auxiliar Mayor con asimilación de Capitán

D. José Farres Salvat, de las Oficinas Intervención 4.ª División.

D. Luis Solé Pastor, de los Servicios Intendencia 4.ª División.

D. Juan Hernández Ramos, de las Oficinas Intervención 4.ª División.

OFICINAS MILITARES

Ascenso a Oficial primero

D. Pedro Guerrero Hernández, de este Ministerio.

Antigüedad de 19 de Julio de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de Agosto siguiente.

CUERPO DE INVALIDOS MILITARES

Ascenso a Alférez

Suboficial, D. Rafael Herrero Hoyos.

Suboficial, D. Pedro Planchet Bucndá.

Suboficial, D. Juan Landa Bilbao.

Suboficial, D. Francisco Villanueva de la Pradilla.

Sargento, D. Juan Ocaña García.

Sargento, D. Constantino del Moral Pérez.

Sargento, D. Joaquín Gómez Villata.

Sargento, D. José García Horman.

Comprendidos en la Orden Circular de 31 de Agosto de 1936 (D. O. n.º 174) con antigüedad de 19 de Julio de 1936 y efectos administrativos a partir de 1.º de Agosto siguiente en los empleos automáticos de Alférez o Brigada, y la de 1.º de Diciembre último y antigüedad de 1.º de Enero actual en la de Tenientes como comprendidos en

Ascenso a Cabo de cornetas

Del Batallón de Ametralladoras número 3:

- D. Salvador Ripollés Botella.
- D. Antonio Adell Sales.
- D. Enrique Rubio García.
- D. Domingo Vidal Carrillo.
- D. Vicente Casanova Solsona.
- D. José Ortells Campos.
- D. Enrique Pomboy Sillo.
- D. Maximino Aybar Carrión.
- D. Cayetano Fernández Fernández.

CABALLERIA*Ascenso a Sargento*

D. Valentín Julve Abad, del Regimiento núm. 8.

De la Escolta Presidencial.

- D. José Cano Jiménez.
- D. Pantelón Nava Morán.
- D. Cirilo Sobrino Olivari.
- D. Francisco Fernández Espinola.
- D. Julián López Ramos.
- D. Rafael García Muñoz.
- D. Sebastián Maroto García.
- D. Daniel Casado García.
- D. Manuel Picallo López.
- D. Restituto Sánchez Rodríguez.
- D. Basilio de las Heras Portero.
- D. Hilario Enrique Muñoz.
- D. Víctor Aguado Fernández.
- D. Antíoco Carames Hernández.
- D. Antonio Lorenzo Martín.
- D. Francisco González Chico.
- D. Hilario Aranda Jiménez.
- D. Celestino Delgado Ibáñez.
- D. Cruz Martínez Alba.
- D. Angel Utrilla Palafós.
- D. José Hernández Rodríguez.
- D. Fernando Agustina González.

Ascenso a Cabo de trompetas

D. Serapio Sobrino Cornejo, de la Escolta Presidencial.

D. Luis Carpena Calleja, de la misma.

ARTILLERIA*Ascenso a Sargento*

Del grupo de Información y Topografía.

- D. Manuel Pérez Trujillo.
- D. Aníbal Ramos Molinero.
- D. Cándido García Casares.
- D. Antonio Bona Gutiérrez.
- D. Francisco Pérez Hernández.
- D. Leonardo Monjas Fuentes.

SANIDAD MILITAR

De la primera comandancia de Sanidad Militar.

- D. Angel Camargo Díez.
- D. Ricardo Morales de Isidro.
- D. Bruno Laguna Lafoisa.
- D. José Ramos Mielgo.

BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR*Ascenso a Sargento*

De la Sección Topográfica de la tercera división orgánica.

- D. Pablo Muñoz Simón.
- D. José López Leal.
- D. Antonio Frías Giralda.

INFANTERIA

Sargento reingresado, D. Daniel Marcos Moliner, ascenso a Brigada y Teniente con la misma antigüedad y efectos administrativos a partir de la revista siguiente al de la fecha de su alta.

Sargento reingresado, D. Modesto Mullor Amat, igual que el anterior.

Valencia, 29 de Enero de 1937. — *Largo Caballero.*

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Ignacio Martín Rodríguez y termina con don Juan Moyano Platero, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, incorporándose con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 31 de enero de 1937.

P. D.

JOSE ASENSIO

Señor...

RELACION QUE SE CITA**Comandantes**

D. Ignacio Martín Rodríguez, ascendido, de la Caja 24 a la 64ª Brigada Mixta.

D. Flaviano González Badia, ascendido, de la Caja 20, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Enrique Sánchez Fiol, ascendido, del Regimiento 14 al Regimiento 11, afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Alfredo Navarro Sanguinety, ascendido, del Regimiento 34, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Martín Calvo Calvo, ascendido, del Batallón Ametralladoras 3, a la 64ª Brigada Mixta.

D. José Bertomeu Bisquet, reingresado en el Ejército por orden de 26 del actual (D. O. número 25), a desempeñar el cargo de Jefe de Estado Mayor de la 63ª Brigada Mixta.

D. Antonio Sicilia Serrano, ascendido, de Jefe de Estado Mayor de la 23ª Brigada Mixta, continúa en el mismo cargo.

D. Donato Sánchez Muñoz, ascendido, de disponible en la primera División a la Columna de Extremadura (rectificación a la orden de 22 del actual.) (D. O. número 22.)

Capitanes

D. Estebán Carrasco Silco, ascen-

dido, de la Columna Montoro a la 64ª Brigada Mixta.

D. Gorgonio Echezarra Alegria, ascendido, del Ejército del Norte a la 64ª Brigada Mixta.

D. Ignacio Martín Bujeda, ascendido, de la Columna Mangada a la 64ª Brigada Mixta.

D. Rafael Morales Navarro, ascendido, del Regimiento 11, a la 46ª Brigada.

D. Ricardo Ortiz de Zárate, ascendido por orden de 8 del actual (D. O. número 10), como reingresado en el Ejército, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Rafael Ortiz Herrero, ascendido, del Batallón Voluntarios 1, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Francisco Ruiz Martos, ascendido, del Regimiento 11 a la 64ª Brigada Mixta.

D. Ramón Rovira Costa, ascendido por orden de 8 del actual (Diario Oficial número 10), como reingresado en el Ejército a la 64ª Brigada Mixta.

D. Anollín Toral Llera, ascendido, del Regimiento 11 a la 64ª Brigada Mixta.

D. Fernando Valderas Ribes, ascendido, del Subsector de Iznalloz a la 64ª Brigada Mixta.

D. Ceferino Flores Tirado, ascendido, de disponible en la 3ª División al Regimiento 11, afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Alejandro Ramírez Ortiz, ascendido, del Ejército del Centro al Regimiento 11, afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Florencio Alvarez Miguel, ascendido, del Batallón Fernando Condós, al mismo.

D. Pedro Dimas Tejada Pérez, ascendido, de la Escuela Popular de Artillería, continúa en la misma.

D. Juan Bacheró Gil, ascendido, del Batallón Voluntarios número 1, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Nicolás Abeleira Riverón, ascendido, de a las órdenes del General de la Cuarta División, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Pascual Martí Vidal, de las milicias valencianas al Batallón de Voluntarios número 1. (Rectificación a la orden de 15 del actual.) (D. O. número 15.)

D. Angel García Padilla, ascendido, del Batallón La Plana a la 64ª Brigada Mixta.

D. José Aníbal Lobo Echemendia, ascendido del Batallón La Plana a la 64ª Brigada Mixta.

D. Angel Dayas Rayas, ascendido, del Batallón La Plana, a la 64ª Brigada Mixta.

D. José Villa Jiménez, ascendido, del Batallón La Plana, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Domingo Martín Vigil, ascendido, del Batallón de La Plana, a

Cuarto Batallón de Milicias, agregado a la Columna Perca.

D. Mauro Dorado Escobedo, ascendido, del Batallón de La Plana a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Campos Ruiz, ascendido, del Batallón La Plana, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Norberto Gutiérrez Ruano, ascendido, de la División Territorial de Albacete a la 64ª Brigada Mixta.

D. Pedro Muñoz Fernández Lueiro, ascendido, de la División Territorial de Albacete a la 64ª Brigada Mixta.

D. Camilo Bautista Navas, ascendido, de la División Territorial de Albacete a la 64ª Brigada Mixta.

D. Jesús Morino Martínez, ascendido, del Ejército del Centro a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Aviní Arnau, ascendido, del Regimiento 11 al Batallón de nueva organización al Regimiento 11, afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Pablo Pozo Cantabrana, ascendido por orden de 8 del actual (D. O. número 10), a la 64ª Brigada Mixta.

D. Alvaro Llovet Casanova, ascendido, de la Caja 36 a la Columna Extremadura (rectificación a la orden de 22 del actual) (D. O. número 20).

D. Pedro Izquierdo Ortiz, ascendido, del Batallón de Ametralladoras 3, a la 11ª Brigada mixta (rectificación a la orden del 22 del actual.) (D. O. núm. 20.)

D. José Monserrat Castejón, ascendido, de la Caja 19 a la 11ª Brigada Mixta. (Rectificación a la orden de 22 del actual.) (D. O. número 20.)

D. Emilio González Yus, ascendido, del Regimiento 15, a la 11ª Brigada Mixta. (Rectificación a la orden de 22 del actual.) (D. O. número 20.)

D. José García Moleres, ascendido, por orden de 20 del actual (D. O. número 18) como reingresado en el Ejército al Regimiento 12.

D. Pedro Ubada Monedero, ascendido, por orden de 20 del actual (D. O. número 18) como reingresado en el Ejército al Regimiento 12.

D. Bernardino Mota Serrano, ascendido, por orden del 20 del actual (D. O. número 18) como reingresado en el Ejército al Regimiento 12.

D. Ramón Manzanares Molina, ascendido, por orden de 20 del actual (D. O. número 18) como reingresado en el Ejército al Regimiento 12.

D. Fernando Faerna Reguero, ascendido, del Batallón de La Plana, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Pedro Ramis González, ascendido, por orden de 20 del actual (D. O. número 18), como reingresado en el Ejército, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Cándido Herrera Navarrete, ascendido, del Cuerpo de Seguridad de Valencia, al Regimiento 11, afecto a la 13ª Brigada Mixta.

Tenientes

D. Sabas Díaz Fernández, ascendido, por orden de 17 del actual (D. O. número 16), procedente de la Escala de Complemento a la 64ª Brigada Mixta.

D. José Pargado Sánchez, ascendido, por orden de 17 del actual (D. O. número 16), procedente de la Escala de Complemento a la 64ª Brigada Mixta.

D. Tomás Martínez Rodríguez, ascendido, de la 19ª Brigada Mixta a la misma.

D. Victoriano Martínez López, ascendido, de la 6ª Brigada Mixta a la misma.

D. José González de la Aleja, ascendido, del Regimiento 10 al mismo.

D. Antonio Espadas Pérez, ascendido, de disponible forzoso en la primera División, al Regimiento 10.

D. Ramón Payo Aguasal, reingresado en el Ejército y ascendido por orden de 20 del actual (D. O. número 20), al Regimiento 10.

D. Luis Arregui Mendía, ascendido por orden de 20 del actual (D. O. número 20), procedente de la Escala de Complemento al Regimiento 10.

D. Porvenir Valls Bas, ascendido por orden del 20 del actual (D. O. número 20), procedente de la Escala de Complemento, al Regimiento 10.

D. Luis Navarro García, ascendido por orden de 20 del actual (D. O. número 20), procedente de la Escala de Complemento al Regimiento 10.

D. Vicente Alayrach Martínez, ascendido por orden de 17 del actual (D. O. número 17), como reingresado en el Ejército a la 64ª Brigada Mixta.

D. Benjamín Miguel Martínez, ascendido por orden de 17 del actual (D. O. número 17), como reingresado en el Ejército a la 64ª Brigada Mixta.

D. Enrique Grades Caballé, ascendido por orden de 17 del actual (D. O. número 17), como reingresado en el Ejército a la 64ª Brigada Mixta.

D. Luis Ortiz Rouco, ascendido por orden de 17 del actual (D. O. número 17), como reingresado en el Ejército a la 64ª Brigada Mixta.

D. Moisés González Ubierna, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Emilio Uribe Celada, ascendido, de la Sección de Destinos de la 4ª División a la 64ª Brigada Mixta.

D. Emilio Moreno Lara, ascendido, del Regimiento 11, al mismo.

D. Alfredo Hueso Isach, ascendi-

do, de la Columna Uribarray a la 46ª.

D. Rafael Monsálvez Casas, ascendido, de agregado al Regimiento 9, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Rafael Estellés Ruiz, ascendido, del Regimiento 9, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Lucas Sánchez Tejera, ascendido, del Regimiento 12, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Raúl Muñoz Angra, ascendido, del Regimiento 14, a la 23ª Brigada Mixta.

D. José Raulías Monllor, ascendido, del Regimiento 14, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Manuel Sánchez Garrido, ascendido, del Regimiento 14 a la 23ª Brigada Mixta.

D. Poncio Bover Gomila, ascendido, del Regimiento 14, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Francisco Campos Sandoz, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Joaquín Díaz de la Cortina, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Emilio Soria Gracia, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Antonio Nicolao Segarra, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Balbino Agudo Puig, ascendido del Regimiento 2, al mismo.

D. Arsenio Banacloche Martínez, ascendido, del Batallón Voluntarios 1, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Timoteo Filón Regadera, ascendido, del Regimiento 11, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Antonio García Maese, ascendido por orden de 8 del actual (D. O. número 10), a la 64ª Brigada Mixta, procede de Complemento.

D. Emilio Gallardo Higuera, ascendido, del Batallón Voluntarios 11, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Jaime Masmiquel Blauquera, ascendido por orden de 8 del actual (D. O. número 10), a la 64ª Brigada Mixta, procede de Complemento.

D. Antonio Martos Sardiña, ascendido, del Regimiento 11, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Diego Morales González, ascendido, del Regimiento 11, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Luis Serrano Adell, ascendido, del Batallón Voluntarios 1, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Simón Segura Balaguer, ascendido, del Batallón Voluntarios 1, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Alfonso Novalbos Prieto, ascendido, de la División Territorial de Albacete a la 64ª Brigada Mixta, procede de Complemento.

D. Manuel Maruenda Torregrosa, ascendido, de la División Territorial de Albacete a la 64ª Brigada Mixta, procede de Complemento.

D. Andrés Beitia Egaña, ascendi-

do, de la Columna El Escorial, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Julián Bayona Yaras, ascendido, del Ejército del Centro a la 64ª Brigada Mixta.

D. José Mateo Ruiz, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Manuel Rodríguez Mingorance, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Francisco Aleixandre Roig, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Manuel Jiménez Pérez, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Joaquín Álvarez Guisado, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Emilio Alfaro López, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Francisco Muñoz Morcillo, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Cristóbal González Serrano, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Eusebio Fériz Murciano, ascendido, del Regimiento 14, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Francisco Egea Fernández, ascendido, de la Caja 20ª, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Angel Álvarez Marián, ascendido, del Regimiento 1, a la 28ª Brigada Mixta.

D. Manuel Gómez Moreno, ascendido, del Regimiento 37, a las órdenes del General de la División Territorial de Albacete.

D. Rafael Gómez Verjillo, ascendido, del Regimiento 3, al mismo.

D. Francisco González Sánchez, ascendido, del Regimiento 34, al mismo.

D. Carlos Sidrach Cardona del Toro, ascendido, del Regimiento 15, al mismo.

D. Juan Muñoz Ruiz, ascendido por orden de 11 del actual (D. O. número 13), al Regimiento 9.

D. Pascual Moreno Fernández, ascendido por orden de 11 del actual (D. O. número 13), al Regimiento 9.

D. Félix Bachiller Albendea, ascendido, procedente de la Escuela Superior de Guerra, al Regimiento 4.

D. Francisco Gómez Millán, ascendido, del Regimiento 12, al mismo.

D. José Muñoz Muñoz, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 11), a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Noguera Sánchez, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Pedro Ochoa Blasco, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Enrique Oltra Pino, ascendido,

del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Diego Ortega García, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Pablo Pastor García, ascendido, del Regimiento 15, al mismo.

D. Eutimio Peña Ruiz, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 18ª Brigada Mixta.

D. Antonio Pérez Gómez, ascendido, procedente del Batallón Ciclista a la 18ª Brigada Mixta.

D. Julio Pinilla Martín, ascendido, de la División Territorial de Albacete, a la 18ª Brigada Mixta.

D. Diego Portillo Cortés, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Fermín Prádenas Nieto, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Angel Padilla Carrillo, ascendido, del Ejército del Centro, a la 18ª Brigada Mixta.

D. Roberto Puerta Alonso, ascendido, del Batallón Milicias Ciudad-Real a la 18ª Brigada Mixta.

D. Francisco Ramos Coca, ascendido, del Regimiento 1, a la 18ª Brigada Mixta.

D. Faustino Reigada Campos, ascendido, del Batallón Ametralladoras 3, a la 18ª Brigada Mixta.

D. Alejandro Reino Martínez, ascendido, procedente de la Escuela Central de Tiro, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Pedro del Rey Pastor, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Pedro Río Ramires, ascendido, del Regimiento 16, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Angel Rodríguez Blázquez, ascendido, procedente de la Escuela Central de Gimnasia a la 23ª Brigada Mixta.

D. Luis Rodríguez de Castro, ascendido, de la Escuela Central de Tiro, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Manuel Rodríguez Inestal, ascendido, del Regimiento 2, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Macario Roldán Fernández, ascendido, procedente del Batallón Ciclista a la 23ª Brigada Mixta.

D. Julián Romero Fernández, ascendido, procedente del Batallón Ciclista, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Francisco Ros Carrasco, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Joaquín Rubio Fernández, ascendido, del Regimiento 1, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Mariano Rubio Rubio, ascendido, de la primera División a la 23ª Brigada Mixta.

D. José Ruiz Salvador, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Luis Ruiz González, ascendido, procedente del Batallón Ciclista, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Rute González, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Juan Cruz Ruiz Rojo, ascendido, del Batallón Ciclista, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Julián Ramiro Alhambra, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 11), como reingresado en el Ejército a la 64ª Brigada Mixta.

D. Jesús Ribas Cacedo, ascendido, del Ejército del Centro a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Rivera Núñez, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 11), como reingresado en el Ejército, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Marcial A. Rodríguez González, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 11), como reingresado en el Ejército a la 64ª Brigada Mixta.

D. Jesé Romera Martínez, ascendido, de la División Territorial de Albacete, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Emilio de la Rubia Alcalá, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 11), como reingresado en el Ejército, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Jesús Salas Lirola, ascendido, del Regimiento 4, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Gustavo Salcedo Sánchez, ascendido, procedente de la Escuela Central de Tiro, a la 64ª Brigada Mixta.

D. José Salmerón Martínez, ascendido, del Batallón Ametralladoras 3, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Adolfo Sánchez Lara, ascendido, del Regimiento 4, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Antonio Sánchez López, ascendido, del Juzgado Militar de la primera División, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Carlos Sánchez Vázquez, ascendido, del Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Francisco Sánchez Guirao, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto, a la 13ª Brigada Mixta.

D. Gregorio Sánchez Céspedes, ascendido, procedente de la Fábrica de Armas de Toledo, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Sánchez Manzanares, ascendido, de disponible en la primera División, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Mariano Sánchez Alonso, ascendido, procedente de la Fábrica de Armas de Toledo, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Máximo Sánchez Díaz, ascendido, del Regimiento n.º 1, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Jesús Sancho Villanova, ascendido, del Regimiento 15 a la 23ª Brigada Mixta.

D. Manuel Sanguino Tornó, as-

cendido, del Regimiento 11, al mismo afecto, a la 13ª Brigada Mixta.

D. Fernando Sanz Llosá, ascendido, del Regimiento 15, al mismo.

D. Manuel Sanz Quijeiro, ascendido, del Ejército del Centro a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Salguero Eusebio, ascendido, del Regimiento 3, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Manuel Segura Rodríguez, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 11), como reingresado en el Ejército, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Pedro Segura Oller, ascendido, del Batallón de Ametralladoras, número 3, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Vicente Serna Cantó, ascendido, del Regimiento 11, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Sevillano Colón, ascendido, del Regimiento 15, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Jesús Sierra Sierra, ascendido, del Regimiento 2, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Pilar Sierra Cerro, ascendido, del Regimiento 3, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Mariano Sanchis Soriano, ascendido, de la División Territorial de Albacete, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Ernesto Tonda Chargues, ascendido, del Regimiento 11, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Celso de la Torre García, ascendido, del Regimiento 4, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Ramón Torregrosa García, ascendido, del Regimiento 11, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Mariano Trabajo González, ascendido, del Regimiento 11, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Julián Vaca Rebollo, ascendido, del Regimiento 1, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Vicente Valero Gámez, ascendido, del Regimiento 2, a la 64ª Brigada Mixta.

D. José Valle Rodríguez, ascendido, del Regimiento 4, a la 64ª Brigada Mixta.

D. José Vázquez Campoy, ascendido, del Regimiento 12, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Justino Vicente Cuadrado, ascendido, del Regimiento 37, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Miguel Vivas Pinazo, ascendido, del Regimiento 11, al Regimiento 9.

D. José Rodríguez Martínez, ascendido, del Regimiento 11, al mismo afecto a la 13ª Brigada Mixta.

D. Rafael Peche González, ascendido por orden de 8 del actual (D. O. número 10), a la 64ª Brigada Mixta.

D. Tomás Martínez Viain, ascendido, de la División Territorial de Albacete, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Juan Martínez Rubio, ascen-

dido, del Ejército del Centro, a la 64ª Brigada Mixta.

D. Tomás Maeso de la Rosa, ascendido, del Ejército del Centro, a la 18ª Brigada Mixta.

D. Sebastián Madueño Lucena, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 11), como reingresado en el Ejército a la 18ª Brigada Mixta.

D. Lucio Muñoz Sobrino, ascendido, del Regimiento 4, a la 23ª Brigada Mixta.

D. Juan Moyano Platero, ascendido, del Regimiento 13, a la 64ª Brigada Mixta.

Valencia, 31 de Enero de 1936.—
Aseñio.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de Artillería don Juan Mansegosa Ufano, perteneciente a la Jefatura de los Servicios de Artillería de Mahón, pase destinado al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 30 de enero de 1937.

P. D.

JOSE ASEÑIO

Señor...

Disponibles

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de Intendencia don Miguel Alonso Quessaña cause baja en el Arma de Aviación y cese en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios», quedando disponible forzoso en la tercera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 30 de enero de 1937.

P. D.

JOSE ASEÑIO

Señor...

Sueldos, haberes y gratificaciones

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en la orden circular de 5 de diciembre último (D. O. núm. 256), he resuelto clasificar a los auxiliares administrativos de la primera sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan, con el sueldo anual que a cada uno se le señala, con el abono de tiempo concedido por circulares de 7 de febrero y 9 de mar-

zo de 1936 (D. O. núms. 33 y 59), y al último de ellos con la recompensa otorgada por orden circular de 11 del actual (D. O. núm. 13), debiendo empezar a percibir su nuevo sueldo a partir de 1.º del mes próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Valencia 29 de enero de 1937.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Don Francisco Javier Castro Sobejano, de la Sección de Material de este Ministerio, 7.500 pesetas anuales, por treinta y ocho años dos meses y quince días de servicio, en fin de noviembre último.

D. Jesús Morales Ramírez, de la Subsecretaría de este Ministerio, 7.000 pesetas anuales, por treinta y un años, once meses y diecinueve días de servicio, en fin de noviembre último.

D. José Rodríguez Valdés, del Estado Mayor de este Ministerio, 5.000 pesetas anuales, por catorce años, cinco meses y veintitrés días de servicio, en fin de noviembre último.

D. Enrique Thous González, de la primera división orgánica, 5.500 pesetas anuales, por dieciocho años, diez meses y quince días de servicio, en fin de noviembre último.

D. Enrique Moya Jiménez, del Hospital Militar de Madrid, 5.500 pesetas anuales, por quince años, ocho meses y veintiocho días de servicio en fin de noviembre último.

D. Mariano Verde Rubio, de la tercera división orgánica, 7.000 pesetas anuales, por veinticinco años, un mes y dieciocho días de servicio, en fin de noviembre último.

Valencia 29 de enero de 1937.
—Largo Caballero.